



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Hoy 03 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 014 ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA
--